



RESOLUCIÓN N° -2023-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM

VISTO:

El escrito presentado por el Sr. Wilder Gilmer Espinoza, alumno de la Escuela Profesional de Estadística, quien manifiesta que la lista **ESPERANZA MATEMÁTICA**, para la representación estudiantil de los estudiantes ante el Consejo de Facultad de Ciencias Matemáticas, ha presentado su firma sin su consentimiento, además de falsificar su huella dactilar para la inscripción de su agrupación;

CONSIDERANDO

Que, el Comité Electoral Universitario de la UNMSM (CEUNMSM) fue conformado de acuerdo a ley con el encargo de organizar, conducir, controlar y pronunciarse sobre las reclamaciones, impugnaciones, y todo recurso que tenga relación con el proceso electoral, siendo sus fallos inapelables, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 72° la Ley Universitaria N.º 30220;

Que, el artículo 79° del Estatuto de la Universidad establece que “El Reglamento del Comité Electoral norma su funcionamiento y los procedimientos específicos de los procesos de elecciones en la universidad, de acuerdo a la ley y el presente Estatuto.”

Que, el estudiante señalado en la parte expositiva de la presente resolución ha presentado un escrito alegando que la lista **ESPERANZA MATEMÁTICA** por Consejo de Facultad de Ciencias Matemáticas ha presentado su firma sin su consentimiento, además de falsificar su huella dactilar para la inscripción de su agrupación, también indica que no pertenece ni apoya a la agrupación, por lo que solicita que se le excluya de la lista;

Que, en efecto, de la revisión de la lista de candidaturas provisionales publicadas por el CEU, se aprecia que el Sr. Wilder Gilmer Espinoza ha sido inscrito en la lista **ESPERANZA MATEMÁTICA**. Asimismo, el artículo 23 del Reglamento del General de Elecciones indique que: “*Los integrantes de lista tachados o renunciantes pueden ser reemplazados por un suplente, excepto por suplantación, previa resolución del comité electoral*”;

Asimismo, al efectuarse una suplantación de firma y huella dactilar, se ha transgredido el principio de buena fe procedimental y el principio de presunción de veracidad previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444. Por consiguiente, encontramos un vicio trascendental en la solicitud de inscripción de la lista **ESPERANZA MATEMÁTICA**, motivo por el cual se invalida la inscripción de la lista completa.

Finalmente, vista la abstención formulada por el Señor Secretario del CEU, el Comité Electoral Universitario, en mérito del artículo 7 del Reglamento General de Elecciones,



encarga al Prosecretario del CEU Sr. Carlos Javier Soller Barrenechea la firma de la presente resolución.

Por tanto, el Comité Electoral Universitario, en su fecha del 27 de septiembre del 2023, con el voto aprobatorio del pleno, acordó;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: EXCLUIR la lista **ESPERANZA MATEMÁTICA** ante el Consejo de Facultad de Ciencias Matemáticas, por falsificación de información consignada en la solicitud de inscripción de la mencionada lista.

ARTÍCULO 2°: NOTIFIQUESE la presente resolución a los interesados en la dirección electrónica consignada ante el CEU UNMSM.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Dra. Beatriz Herrera García
Presidenta del Comité Electoral Universitario
UNMSM



Carlos Javier Soller Barrenechea
Prosecretario del Comité Electoral Universitario
UNMSM

BHG/jlbn